

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm. (Hg en presión sistólica-varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividades, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

2775 *RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (Zaragoza), por la que se amplía la oferta de empleo público para 2006.*

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2006 (aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 10 de octubre de 2006).

Personal funcionario

Grupo según art. 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala Administración General, subescala Auxiliar. N° vacantes: una. Denominación: Auxiliar administrativo.

Personal laboral

—Nivel de titulación: Bachillerato o Formación Profesional II. Denominación del puesto: Coordinador de Servicios. Número de vacantes: una.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2776 *DECRETO 203/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alacón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Alacón, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alacón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base redondeada. En campo de oro, torre con tres gradas, de azur, aclarada del campo y acostada de las alas de un vuelo abatido, la diestra tornada y la siniestra contornada; en el jefe pintura rupestre representando un arquero a la carrera, contornado, de púrpura. Punta rebajada con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real cerrada.

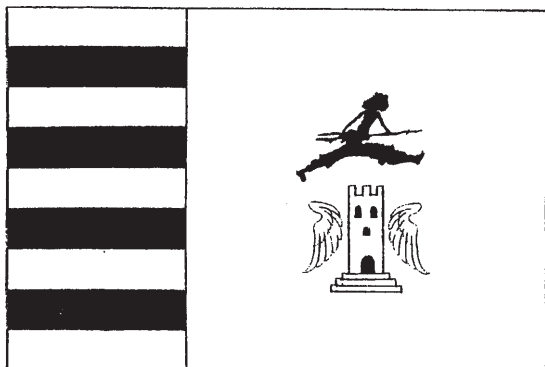
Bandera: Paño de proporciones 2/3, ancho por largo. Al tercio del asta, de amarillo, cuatro fajas rojas. El resto, de amarillo y una torre con tres gradas, de azul, aclarada del campo y acostada de dos alas como en el escudo. Sobre la torre, pintura rupestre representando un arquero a la carrera, contornado, de púrpura.

Zaragoza, 6 de octubre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**





2777 *DECRETO 204/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alfántega, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Alfántega, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Alfántega, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

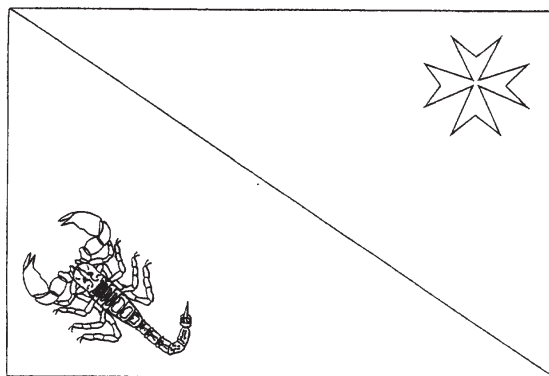
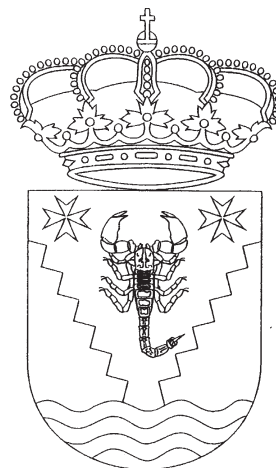
Escudo cuadrilongo de base redondeada. De oro, calzado rebajado y vibrado, de azur, con alacrán de plata en palo, y sendas cruces de Malta, de lo mismo, en los cantones del jefe; en punta, cuatro ondas de azur y plata. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño de proporciones 2/3, ancho por largo, dividido longitudinalmente desde la esquina superior del asta hasta la esquina inferior del batiente; el triángulo al asta es amarillo con un alacrán blanco en posición oblicua y el triángulo al batiente es azul con una cruz de Malta.

Zaragoza, 6 de octubre de 2006.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA



2778 *DECRETO 205/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calmarza, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Calmarza, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Calmarza, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base redondeada. En campo de azur, puente, de plata, de un ojo, mazonado de sable, sumado de torre del mismo metal, mazonada de lo mismo, de cinco almenas, puerta levantada y abierta, de gules, con escala de lo mismo. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: En paño azul de proporciones 2/3, ancho por largo, torre blanca mazonada de sable, de cinco almenas, puerta